

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE AGRONOMIA



"EXPERIENCIAS EN EL TRABAJO DE LA COORDINACION DE LAS
UNIDADES DE PRODUCCION DE LA COOPERATIVA ESCOLAR DEL
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO No. 20
EN RIO GRANDE, ZAC."

OPCION III-C

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
INGENIERO AGRONOMO FITOTECNISTA

P R E S E N T A

JORGE BAUTISTA RODRIGUEZ

MARIN, N.L.

AGOSTO DE 1985.



F
HD
.A6
33
C.1

D3141

A6

3

.1



1080060861

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE AGRONOMIA



"EXPERIENCIAS EN EL TRABAJO DE LA COORDINACION DE LAS
UNIDADES DE PRODUCCION DE LA COOPERATIVA ESCOLAR DEL
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO AGROPECUARIO No. 20
EN RIO GRANDE, ZAC."

OPCION III-C

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
INGENIERO AGRONOMO FITOTECNISTA

P R E S E N T A

JORGE BAUTISTA RODRIGUEZ

MARIN, N.L.

AGOSTO DE 1985.

2197



Biblioteca Central
Magna Solidaridad

17/10/2022

2022

17/10/2022

CIATURA

I N D I C E

	PAGINA
1. INTRODUCCION.....	1
2. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPÉRATIVISMO.....	2
3. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO.....	6
4. LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPE- CUARIO.....	9
5. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS ESCOLARES EN LOS CBTAS.....	12
5.1. Antecedentes generales de las Cooperativas Escolares.....	12
5.2. Las cooperativas escolares en los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario...	14
6. CONCLUSIONES.....	22
7. BIBLIOGRAFIA.....	27

1. INTRODUCCION

El presente seminario tiene como objetivo mostrar nuestra experiencia en el trabajo de apoyo a cooperativas escolares en el sistema de Educación Tecnológicas Agropecuarias, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Estas cooperativas se han instituido con el objeto de lograr una correcta preparación técnica en dos ordenes: primero, en cuanto a la preparación técnica-productiva; y segundo, la preparación en organización cooperativa; también como objetivo de estas cooperativas se tiene al de apoyo económico a los socio-alumnos, pero este, como se podrá constatar, tendrá que implicar ciertos ajustes a la forma en que opera el sistema para lograr mejorar el nivel de beneficio de los socio-alumnos.

La cooperativa escolar como su nombre lo indica, sólo se desarrolla dentro de la escuela y su fin primordial es coadyuvar a los logros de una educación teórico-práctico. De acuerdo a lo anterior, se plantea que el maestro ayude con los elementos, recursos y material necesario al alumno para lograr que éste aprenda a organizar el trabajo productivo y tomar decisiones para producir.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO

La literatura sobre el cooperativismo generalmente coincide en señalar que la pobreza en Inglaterra ya existía desde antes de la Revolución Industrial del Siglo XVIII realizada en este país, pero las condiciones exigidas por dicha revolución para su desarrollo, fueron quienes permitieron marcar con mayor claridad la acentuación de la desigual distribución de la riqueza entre pobres y ricos.

"La causa directa era el desempleo y la explotación que sufrían los trabajadores, particularmente obreros, debido a que las nuevas máquinas desplazaban mano de obra, y cuando esta era empleada, se hacía trabajar a los obreros 14 y hasta 16 horas diarias, sin descanso dominical, ni prestación de servicios médicos, porque en aquella época, no existían ni leyes de trabajo, ni del Seguro Social".¹

Esta situación de miseria, obligó a los obreros y algunos que se preocupaban por ellos a buscar soluciones, si no para acabar, si para remediar un poco la miseria en que se

1 Instituto Mexicano de Estudios Cooperativos, A.C. Elementos de Cooperativismo, México. 1972. 2da. Edición.

encontraban; aparecieron así las primeras ideas sobre el cooperativismo.

Ordinariamente el nombre de Robert Owen se asocia al inicio del movimiento cooperativo en el mundo, sin embargo, debemos aclarar que Owen colaboraría sobre todo con ideas y no con planes organizativos. El plan central de Owen se refería a una comunidad autosuficiente, donde productores y consumidores fueran las mismas personas sin constituir organizaciones independientes de productores y consumidores. Owen conocía por propia experiencia las consecuencias de la revolución industrial para consumidores y productores de la clase trabajadora y propuso un sistema de producción que, mediante asociaciones voluntarias, estuviera al servicio de los consumidores y no dedicado a obtener beneficios; aún considerándolos meros escalones hacia sus comunidades, Owen dio su aprobación a las pocas y tambaleantes cooperativas existentes con anterioridad a la fundación de la sociedad de Rochdale.

Otro líder que buscó también solucionar el problema social fue el Dr. William King conocido en Brighton, Inglaterra, como el médico de los pobres. Este con la colaboración de William Brian, otro dirigente cooperativo de la época, trabajó en la formación de la primera cooperativa de produc-

ción de Brighton. El éxito de esta cooperativa, en 1827, determinó publicar el periódico denominado "El Cooperador", el cual circulaba en las principales ciudades del centro y norte de la Gran Bretaña. De acuerdo con este periódico, en 1829 se forman 130 cooperativas y para el año de 1830 fecha en que dejó de publicarse el periódico "El Cooperador", afirmaban que había 300 sociedades en existencia.

El 24 de Octubre de 1844, tejedores de franela y artesanos de oficios varios fundaron la históricamente famosa cooperativa: "Los Equitativos Pioneros de Rochdale"; cada socio participó con 28 libras esterlinas. El programa de los pioneros además de ser histórico fue usado como base por las cooperativas organizadas posteriormente. Los planes de esta cooperativa eran los siguientes:

"La sociedad tiene por finalidad y por objeto realizar un beneficio pecuniario y mejorar las condiciones domésticas y social de sus miembros, mediante el ahorro de un capital integrado por acciones de una libra esterlina a fin de llevar a la práctica los siguientes planes:

- a) Abrir un almacén para la venta de provisiones, ropa, etc.
- b) Comprar o construir un cierto número de casas desti-

nadas a los miembros que desean ayudarse mutuamente para mejorar su condición doméstica y social.

c) Iniciar la fabricación de los artículos que la sociedad estimare conveniente para proporcionar trabajo a los miembros que estuviesen desocupados o sujetos a repetidas reducciones de salario.

d) A fin de dar a sus miembros más seguridad y mayor bienestar, la sociedad comprará o adquirirá tierras que serán cultivadas por los socios desocupados o cuyo trabajo fuera mal remunerado.

e) Tan pronto como sea posible, la sociedad procederá a organizar las fuerzas de la producción, de la distribución, de la educación y de su propio gobierno".¹

Por lo general el funcionamiento y las reglas de las cooperativas se basan en las anteriormente mencionadas, de ahí que se diga que no hay historia del cooperativismo sin los pioneros de Rochdale. Posteriormente, siguiendo su ejemplo, se fueron extendiendo las cooperativas de consumo a to-

¹ Fragmento del Libro Historia de los Pioneros de Rochdale. De George Jacob Holyoake. p.p. 21-28. Citado por Rojas Coria, Rosendo; en su libro.

do el continente europeo como Francia, Alemania y otros.

3. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO

En México, el cooperativismo fue popularizado por medio del libro escrito por Fernando Garrido en Paris y publicado en Barcelona, el 28 de Mayo de 1864; siendo propiamente a partir de 1869, fecha del término de la Guerra Francia-México, cuando comenzaron a ganar fuerza las ideas cooperativas. Es a partir de este año, cuando para algunos autores, comienza a conocerse el éxito de las cooperativas en Europa.

En los siguientes años era corriente que los periódicos de la época publicaran artículos sobre las sociedades cooperativas de consumo, de producción y de crédito. La idea fue captada rápidamente por los líderes de las sociedades mutualistas existentes en esos años; y repetida en discursos y conferencias que con diversos motivos se organizaban.

Las ideas venidas de Europa, especialmente las socialistas, pronto prendieron en las mentes de los artesanos y obreros mexicanos, quienes con el objeto de expandir sus ideas fundaron un periódico llamado "El Socialista", cuyo primer número apareció el 9 de Julio de 1871, fijándose como respon

sables, Juan de Mata Rivera, Manuel Chibras, Carlos G. Rodríguez, Manuel Escudero, etc. estando representadas prácticamente todas las actividades sociales de la época.

El 20 de Noviembre de 1872, con motivo del 8º aniversario de la Sociedad Mutua del ramo de Sastrería, Don Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de la República, pronunció un discurso donde se manifestó a favor de que las mutuales se transformaron en cooperativas.¹

En 1873, Luis G. Miranda, Tipógrafo, escribía en el periódico llamado "El Socialista" lo siguiente: "Lo repetimos, el único medio que tenemos para remediar estos males, es formar asociaciones, pero estas sociedades no deben ser sólo los socorros mútuos, deben girar en un círculo más extenso, deben ser sociedades cooperativas; es decir, deben ser reuniones de artesanos que con sus economías formen capitales para establecer talleres y trabajar por cuenta propia, de esta manera los empresarios no abusaran de la miseria de los obreros"²

1 Los datos aquí presentados fueron obtenidos de los folletos de "Elementos de Cooperativismo" publicado por la SEP.

2 Idem. Elementos de Cooperativismo. 1982. SEP.

La primera sociedad cooperativa de consumo fue organizada bajo la inspiración de las reglas de Rochdale, el 18 de Agosto de 1876, en la Col. Obrera de Buenavista, entre obreros ferroviarios, y se llamó "Primera Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos". La primer cooperativa de crédito la fundó Don José Barbier en 1876 y la llamaron Caja Popular Mexicana, siguiendo las reglas de Schulze.¹ En ella figuraban como presidente el Gral. Vicente Riva Palacio, y como vicepresidente el Lic. Ignacio M. Altamirano. Nueve años después se creaba la primera cooperativa agrícola en Tlalpizalco, Edo. de México y en 1898 se establece la primera cooperativa de crédito rural en el Estado de Jalisco, Inspirada en Raffeisen.²

A partir de entonces se fundaron cooperativas con muy diversos propósitos; ya para 1906 se creó el círculo Mutuo Cooperativo de la Ciudad de México que como su nombre lo indica, lo constituían sociedades mutualistas y cooperativas.

Los caudillos de la Revolución conocían las ideas cooperativas y varios de ellos las acogieron con entusiasmo. Venustiano Carranza por ejemplo, al entrar a la Ciudad de México con el ejercito constitucionalista tras la huida del usurpador Victoriano Huerta, ordenó la constitución de una gran Coope-

1 Schulze. Primero en organizar cooperativas de crédito en zonas urbanas a mediados del siglo XIX en Francia.

2 Raffeisen. Primero en organizar cooperativas de crédito en zonas rurales en el siglo XIX en Francia.

rativa de consumo, para combatir a los acaparadores que estaban provocando el hambre en el pueblo; así se hizo, y la cooperativa de consumo, tuvo un gran éxito, habiendo ingresado más de 20,000 personas en calidad de socios.

Posteriormente se sucedieron una serie de acontecimientos que tenían por causa el movimiento cooperativista, siendo el día 1º de Octubre de 1929 a las 10 de la mañana, cuando fue inaugurado por el Presidente Lic. Emilio Portes Gil el Primer Congreso de Cooperativas con una asistencia de 500 delegados de diferentes partes de la República Mexicana.

4. LOS CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO

Muchos son los factores causales de la baja productividad agrícola en México, entre ellos, desde el punto de vista del sistema de educación agropecuaria, los básicos, están constituidos por la poca producción de técnicos y la baja calificación de la mano de obra disponible en el medio rural.

A) Características:

La instrucción teórica proporcionada por el centro, con juga los aspectos científico-propedéutico del bachillerato con la formación tecnológica práctica, enmarcándose ambos en

el espíritu de solidaridad social hacia los campesinos.

B) Generalidades:

El excedente continuo en los últimos años de la demanda de productos básicos sobre la oferta, obliga a implantar tratamientos nuevos respecto a la problemática agropecuaria que generen incrementos de la producción suficientes para satisfacer los requerimientos nutricionales de la población. Esto hace necesario integrar al proceso productivo los nuevos paquetes tecnológicos, junto con técnicos especializados y con una formación objetiva de la realidad.

C) La Duración de la Carrera:

Seis semestres.

D) Inicio de Cursos:

Septiembre de cada año.

E) Características de los estudios:

- Tronco común tecnológico, los tres primeros semestres.
- Formación técnica específica, del cuarto al sexto semestre.

El egresado puede continuar estudios superiores fundamentalmente en los Institutos Tecnológicos Agropecuarios, o en cualquier otra institución de Educación Superior que acep-

te revalidarle sus estudios. Cuando al concluir sus estudios se incorpora al mercado de trabajo, está capacitado para integrarse al proceso productivo como Técnico Profesional, en dependencias, organismos o empresas públicas o privadas relacionadas con las actividades agropecuarias; o bien posee los conocimientos suficientes para generar su propio empleo si cuenta con los medios necesarios.

En todos los centros, se promueve el establecimiento de cooperativas escolares de producción que estarán integradas por los alumnos, profesores y empleados del plantel, quienes participaran directamente en las actividades productivas, cuya duración se circunscribe al ciclo escolar o un año natural como máximo, de acuerdo a la Cláusula 3a. de las bases constitutivas de las cooperativas escolares, formuladas por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (ver Anexo 1).

La participación de los socio-alumnos en las unidades de producción, deberá estar acorde con los programas de estudio vigentes, a su preparación teórica-práctico, y al grado escolar correspondiente.

5. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS ESCOLARES EN LOS CBTAS.

5.1. Antecedentes generales de las Cooperativas Escolares.

La cooperativa escolar aparece en México, el año de 1924, siendo hasta 1926 formalizada su existencia, cuando el profesor Isidro Becerril Valdéz, notable educador mexicano, organiza en la Escuela Primaria "Rafael Angel de la Peña", de la capital de la República, la primera cooperativa escolar oficialmente reconocida.

"Comenzo a funcionar como una cooperativa de consumo, luego agregó la de producción y por último, para dar firmeza a los aspectos anteriores, estableció un banco refaccionario, tuvo aciertos de gran importancia: repartió la responsabilidad social entre los alumnos y los maestros, no en forma teórica, sino de manera efectiva; fue de las pocas sociedades en que la educación cooperativa se hizo tanto en el terreno teórico como en el práctico".¹

Desde el punto de vista cuantitativo, el desarrollo de

1 Prof. Miguel Angel Escobar. La Reorganización de las Cooperativas Escolares en México. Folleto. México. 1947.

las cooperativas escolares en los últimos años es impresionante.

"Por ejemplo, en 1950 existían 293 cooperativas con 31,977 socios y en 1979 la estadística señalaba 15,894 cooperativas con 5'546,499 socios".¹

La Secretaría de Educación Pública cuenta con dos subsecretarías responsables del cooperativismo escolar; la subsecretaría de Educación Básica que opera las cooperativas a nivel de Primaria y Secundaria y la subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica Agropecuaria e Industrial que opera las cooperativas de producción; correspondiendo la supervisión de ambas subsecretarías en el renglón de cooperativas al Departamento de Educación Cooperativa dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Con respecto al nivel de Educación Técnica Agropecuaria a nivel Bachillerato, se cuenta actualmente con 216 cooperativas. Parte de ellas operan con capital propio, otras con fondos proporcionados por el Fideicomiso para el otorgamiento de crédito a cooperativas escolares (FOCCE), dependiente

1 Rosendo Rojas Coria, Tratado del Cooperativismo en México. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1982. p. 578.

del Banco de Crédito Rural.

5.2. Las cooperativas escolares en los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria desde la creación de los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, fijó como uno de sus objetivos el establecimiento de cooperativas agropecuarias escolares para apoyar el aprendizaje de alumnos y la generación de recursos para el plantel y los alumnos.

De esta intención se desprende el requerimiento necesario de alrededor de 100 has. de terreno, que debe aportar la localidad del lugar donde se establece la escuela, y su cooperativa, con la dotación de un conjunto de instalaciones productivas agrícolas, pecuarias y agroindustriales, otorgadas el 75% por el Estado y 25% por las sociedades de Padres de Familia, buscando en la mayoría de los casos que cuenten con una capacidad suficiente para producir a nivel comercial.

Las instalaciones y el equipamiento de muchas escuelas refleja la intención original de crear una infraestructura productiva diversificada en correspondencia con la formación de un técnico, que si bien se preparara en cierta especialidad, tenga también conocimientos diversos y relativos al

aprovechamiento de recursos agropecuarios en general.

En el módulo de construcción y equipamiento que ha venido impulsando la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, subyace la idea de contar en la cooperativa con una base agrícola amplia de 100 hectáreas, capaz de apoyar a una unidad pecuaria y que sirva ésta para proveer de materia prima a la unidad productiva agroindustrial, de manera tal que la cooperativa escolar funcione en base a una estrecha interrelación de sus diferentes unidades.

Las cooperativas escolares crean en los socio-alumnos el espíritu de auxilio mutuo, de iniciativa y previsión de servicio a la comunidad. Como todas las cooperativas se basan en los principios de Rechdale.¹

- 1.- Libre adhesión.
- 2.- Control democrático.
- 3.- Distribución de los excedentes.
- 4.- Interés limitado al capital.
- 5.- Neutralidad política y religiosa.
- 6.- Ventas al contado.

1 - Los principios de Rechdale se pueden consultar en el libro Cooperativas de Producción, Experiencias y Futuro. José Ma. Ballesteros y Equipo de Colaboradores.

7.- Fomentar la enseñanza.

Con respecto a los recursos financieros de la cooperativa, será el Departamento de Servicios Administrativos de la escuela quien ejercerá el control de los mismos.

El aspecto operativo de la cooperativa será regido de acuerdo a las normas y lineamientos que disponga la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

La estructura orgánica de estas cooperativas puede ser consultada en el Anexo 2, en este trabajo sólo nos remitiremos a definir las funciones y actividades que realiza la Coordinación de Cooperativas.²

Para explicar las funciones de la Coordinación de Cooperativas, supondremos el inicio de las actividades de un centro de bachillerato técnico agropecuario.

Como mencionamos anteriormente en cada centro de bachillerato tecnológico agropecuario funciona una cooperativa con doble función, apoyar tanto al alumno como a la institución en los aspectos académicos y económicos, así, dentro de

2 La ubicación dentro del organigrama de esta Coordinación se puede consultar en el Anexo 2.

la coordinación de cooperativas está la de determinar las posibles unidades de producción que se pueden establecer en la cooperativa de acuerdo a las condiciones ecológicas y de infraestructura de la escuela dentro de cualquier zona geográfica donde ésta se ubique.

Definidas las actividades productivas susceptibles de realizar, la coordinación de cooperativas inicia la promoción de la cooperativa a formar, esta actividad consiste en visitar a los grupos y explicar a los alumnos las diferentes unidades productivas a establecer; en seguida, después de lograr conjuntar el número de alumnos que se integraran, se procede a citar a una asamblea general de socios, asamblea donde se le da el carácter legal de acuerdo a las normas y lineamientos de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (Anexo 1), después se procederá a nombrar el Consejo de Administración y de Vigilancia y las diferentes comisiones, que serán los encargados del trabajo de cada una de las unidades de producción.

Una vez integrada y registrada la cooperativa con sus diversas unidades de producción, a los socios se les dan a conocer sus derechos y obligaciones y los requisitos para el funcionamiento de las diferentes unidades. Como el ejercicio

de la cooperativa se concreta al año escolar, el inicio de cada ciclo, la cooperativa debe ser promovida para ratificar o incorporar nuevos socios.

Con el propósito de que los alumnos hagan una elección correcta de la unidad productiva cuando cursen su segundo semestre, al inscribirse, en el primer semestre, deben hacer un recorrido obligatorio por todas las unidades estando en cada una de ellas por un período de una semana lográndose con esto que todos los alumnos alcancen a conocer y trabajar en todas las unidades productivas.

Para el funcionamiento de la cooperativa y de las diferentes unidades de producción, estas se financiarán con créditos del Banco de Crédito Rural a través del Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a las cooperativas escolares (FOCCE), lógicamente para la obtención de dichos recursos será requisito tener el registro de la cooperativa ante la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (D.G.E.T.A.) y los presupuestos elaborados para su aceptación en el banco, estos presupuestos son tarea de la coordinación y los jefes de unidad.

Para el buen funcionamiento de las unidades de producción, el Departamento de Coordinación de Cooperativas tiene la obligación de implementar medidas adecuadas para la so-

lución de problemas internos, tales como: paro de actividades, descontentos por distribución de carga, etc.

También busca la correcta relación de las unidades respecto a la transferencia de materias primas entre si; por ejemplo, la supervisión del paso de leche de la unidad pecuaria a la unidad agroindustrial transformadora de este producto. Otro ejemplo es la relación entre el sector agrícola y el pecuario, en donde aquel debe canalizar todo el forraje a este último, en estos casos la coordinación también debe cuantificar el monto total de los traspasos para definir los posibles adeudos entre unidades.

Cuando la producción de alguna(s) unidad(s) independientemente de la causa, no es suficiente para abastecer los requerimientos de otra(s) unidad(s) de materias primas, es responsabilidad de la coordinación buscar las fuentes de abastecimiento en los mercados regionales.

Para el caso de la cooperativa del Centro de Bachillerato Técnico No. 20, el proceso de comercialización se realiza por medio de dos canales: a) venta cada 15 días del 65% de la producción global a la tienda del Magisterio en la Ciudad de Zacatecas y b) el 35% restante se vende al menudeo en el local que tiene asignado la cooperativa en el

mercado Hidalgo en la Ciudad de Río Grande, Zac.

Una tarea muy importante que ha de realizar esta coordinación es la de cuantificar el trabajo realizado por los socios, esto lo hace en base a los registros de asistencia, cuantificando el número de horas exacto aportado por cada socio y dándolo a conocer a cada uno de ellos para su confirmación o rectificación en su caso; si se ha de ratificar se recurrirá a los jefes de unidad quienes son los encargados del control de asistencia.

Cuando está por concluir el año escolar, la sección administrativa de la escuela, elaborará la relación de beneficios, documento donde se registrarán los ingresos totales de la cooperativa y la forma de su distribución.

A los ingresos totales se les descontará el monto de los créditos ejercidos en el ciclo (son todos de avío), a la cantidad obtenida se le denomina beneficios, los cuales se distribuirán conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, y que son de la siguiente manera:

a) 40% para los socio-alumnos, distribuidos en proporción a las aportaciones de trabajo realizadas y que esten re

gistradas en los tabuladores de asistencia.

En relación a lo anterior es necesario destacar que los beneficios de los socio-alumnos de la cooperativa, la mayoría de las veces no son equitativos, ya que dichos beneficios se cuantifican y se distribuyen por unidad productiva, esto es, no se cuantifican las ganancias de toda la cooperativa para que su distribución entre todos los socios en conjunto, sino por unidad productiva.

b) 40% a la escuela, para solventar algunos gastos de manutención.

c) 20% al fondo de ahorro de la cooperativa; fondo destinado al autofinanciamiento y/o gastos extraordinarios.

6. CONCLUSIONES

I. Como conclusión general podemos mencionar que este tipo de cooperativas escolares, si bien, se han inspirado en la corriente clásica del cooperativismo, presenta diferencias con respecto a las cooperativas de otro tipo. Estas diferencias emanan del objetivo que tienen las cooperativas escolares en estos centros (C.B.T.A.) y donde la formación técnico-productiva es preponderante, quedando el objetivo de apoyo económico al alumno como un residuo y sin trascendencia importante.

II. Con respecto a los objetivos fundamentales de estos centros y de acuerdo al desempeño de los egresados,

a) El objetivo de preparación de técnicos con buena adaptación al trabajo productivo se cumple ampliamente.

b) Respecto a los conocimientos de como operar la organización cooperativa se considera que los alumnos han logrado su pleno entendimiento.

III. En cuanto a lo operativo podemos mencionar también las siguientes diferencias respecto a las no escolares.

a) En relación al ejercicio social, para las cooperati-

vas escolares se da por ciclo escolar (Sep-Jun), reduciéndose en algunos casos el ejercicio a un semestre como sucede con las del sector agrícola sujetas a las condiciones ecológicas prevaletientes en las regiones de temporal con baja e irregular precipitación.

b) Otra discrepancia se refiere a la permanencia de los socios activos, lo cual caduca al término del ejercicio social, teniendo que reintegrarse si así lo desea al empezar el nuevo ejercicio social; así, esta cooperativa, si bien es cierto, sigue funcionando como tal, está sujeta a la renovación de socios o la reintegración de los mismos al darse por iniciado el nuevo ciclo escolar.

c) La segregación o parcelación de la cooperativa, por requerimiento oficial en unidades de producción, afecta el orden de trabajo a realizar, y su situación financiera, lo cual ha provocado que cada unidad sea un mundo aparte y que en ellas encontremos diferencias sobre todo en cuanto rendimiento económico y beneficio para cada socio-alumno; efectos que se refleja de la siguiente manera: primero, que los alumnos del tronco común en su mayoría busquen incorporarse preferentemente en las actividades más remunerativas; segundo, los beneficios de las diferentes unidades productivas no pue

dan ser distribuidos entre todos los cooperativistas, ni que estos tengan la misma opción para ingresar a cualquier unidad; su incorporación se realiza en función de la especialidad seleccionada sin tomar en consideración las diferencias de beneficios entre las unidades. La atenuación de esta desigualdad de beneficios entre los cooperativistas, podría lograrse de la siguiente manera:

1) Proponer la rotación constante del alumno, aunque esta pueda provocar una reducción de los rendimientos en las diferentes unidades por la falta de experiencia que se pudiera dar por parte de los socio-alumnos al incorporarse a las unidades de producción en que no ha laborado.

2) Elaboración de tabuladores en donde se ponderacen las jornadas a trabajar en las diferentes unidades, lográndose así la distribución de las ganancias en función a los esfuerzos realizados en base al rendimiento específico de la unidad cualquiera.

d) Por su parte el objetivo de apoyo económico hacia los alumnos, que se presenta como menos importante, es constatado por las experiencias obtenidas; se estima a través de estas, que los beneficios distribuidos en las cooperativas solo ayudan a el estudiante a solventar no más de 30% de su

manutención.

El aumento del ingreso de los alumnos está delimitado por dos factores: primero, por la forma de distribuir los beneficios; y segundo, por la capacidad para aumentar el rendimiento económico acrecentando la producción en la cooperativa.

Los incrementos en la producción se podrían lograr por medio del aumento del número de horas trabajo de los alumnos socios y/o por el aumento en el rendimiento del trabajo.

El aumento de horas trabajo en los talleres solo puede ser a costa de la sustracción de horas clase teórica, alternativa difícil de realizar a menos que se cambiase la forma de implementar los programas de carga curricular vigentes. Esto daría oportunidad para el aprovechamiento de más horas durante la semana de actividades académicas; o dar cabida a trabajar sábados y/o en vacaciones, pero esto implica una reforma en el sistema de estos Centros de Bachillerato Técnicos Agropecuarios.

Por otro lado el aumento en el rendimiento del trabajo por alumno requiere de varias condiciones, en primer lugar un mejor uso de las instalaciones en el acto de ejecutar las labores lo cual implica una mejor organización y supervisión de

la calidad de trabajo realizado por los socio-alumnos.

También se puede mejorar el rendimiento si se cambiase el patrón tecnológico, adquiriendo mejores equipos de trabajo, alternativa difícil debido a las limitaciones presupuestales a las que están sujetos estos centros.

De la misma manera, la opción de aumentar la escala de los talleres para abaratar la producción por medio de "Economías de Escala" se presenta difícil, debido a las limitaciones de financiamiento ya expuestas.

Así, el aumento del rendimiento económico de la cooperativa tiene como mejor opción: mejorar al máximo la organización del trabajo realizando una buena planeación en los programas de traspaso o captación de materia prima para no crear cuellos de botella en la producción que irían en contra del objetivo trazado.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Instituto Mexicano de Estudios Cooperativos, A. C. Elementos de cooperativismo. 2a. ed. México, 1972.
- 2.- Rojas Coria, Rosendo. Instrucción al estudio del cooperativismo. 2a. ed. México, Instituto de Estudios Cooperativos, A. C., 1982.
- 3.- _____ . Tratado de cooperativismo en México. 2a. ed. México, Fondo de Cultura Económico, 1982.
- 4.- Secretaría de Educación Pública. Elementos de cooperativismo; manual de trabajo. México.

A N E X O 1

BASES CONSTITUTIVAS

CAPITULO PRIMERO

1.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO SOCIAL, OBJETO Y DURACION

CLAUSULA 1a.- La Cooperativa se denominará COOPERATIVA ESCOLAR -
DE PRODUCCION _____ C.E.L.
de la escuela _____
con clave _____ y domicilio social en _____

CLAUSULA 2a.- La Cooperativa tendrá una finalidad eminentemente educativa,
para lo cual deberá:

- 1.- Propiciar el desenvolvimiento psicosocial del educando, promovien-
do el desarrollo de actividades de solidaridad, ayuda mutua, coope-
ración y responsabilidad en tareas de beneficio individual y colectivo.
- 2.- Facilitar la asimilación teórica y experimentación práctica de prin-
cipios básicos de convivencia social: igualdad, democracia, comuni-
dad de esfuerzo y espíritu de iniciativa.
- 3.- Desarrollar hábitos de cooperación, previsión, orden y disciplina.
- 4.- Coordinar sus actividades con los contenidos, planes y programas es-
colares de cada rama de la enseñanza contribuyendo a la adquisición
de conocimientos integrados.
- 5.- Favorecer el proceso de autoaprendizaje funcional del educando.
- 6.- Propiciar la aplicación de técnicas participativas, métodos activos -
de enseñanza-aprendizaje y otros que coadyuven al proceso educativo,
y
- 7 Vincular al educando con la realidad de su medio ambiente, a través
de actividades productivas

De igual modo la Cooperativa procurará un beneficio económico para la comunidad escolar, mediante:

- 1.- La reducción del precio de venta de los artículos que expendan, de tal modo que sea inferior al que prive en el mercado.
- 2.- La disminución de los costos de producción, y
- 3.- La contribución económica para mejorar las instalaciones, el equipamiento y en general el desarrollo de las actividades docentes del plantel.

CLÁUSULA 3a.- La Cooperativa tendrá duración indefinida, su régimen será de responsabilidad limitada y el ejercicio social será anual, constando del 1º de junio al 31 de mayo. El primer ejercicio social comprenderá desde la fecha de constitución de la Cooperativa hasta el 31 de mayo próximo.

CAPITULO SEGUNDO

II.- DE LOS SOCIOS

CLÁUSULA 4a.- Para ser socio de la Cooperativa es necesario ser alumno, maestro o empleado de la escuela y adquirir cuando menos un certificado de aportación. Todos los socios tendrán obligaciones y derechos iguales, cualquiera que sea la fecha de su ingreso y el número de certificados de aportación que hayan suscrito y su participación debe ser voluntaria. Los maestros procurarán correlacionar sus actividades con la difusión y desarrollo del cooperativismo.

CLÁUSULA 5a.-

Son obligaciones y derechos de los socios:

- 1.- Adquirir uno o más certificados de aportación,
- 2.- Desempeñar los cargos y trabajos que le sean encomendados por la Asamblea General, el Consejo de Administración o las Comisiones que se formen,
- 3.- Tener un solo voto.
- 4.- Votar y ser votado para integrar los órganos de gobierno y control de la cooperativa.
- 5.- Asistir a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias y ejercitar en ellas el derecho de voto.
- 6.- Pagar en efectivo y al contado los artículos que adquieran en la cooperativa.
- 7.- Proponer a la Asamblea General las medidas que considere útiles para el buen funcionamiento de la cooperativa.
- 8.- Recibir la parte proporcional que les corresponda del fondo reparable.
- 9.- Recibir en efectivo al término del ejercicio social correspondiente al año escolar, en caso de retiro, el importe del o de los certificados de aportación que hubiese adquirido.
- 10.- Cuidar de la conservación de los bienes de la cooperativa.
- 11.- Aplicar, difundir y mejorar sus conocimientos referentes al cooperativismo.

CLÁUSULA 6a.- La calidad de socio de la cooperativa se pierde:

- a) Por muerte.
- b) Por ser persona voluntaria
- c) Por exclusión, o
- d) Por dejar de ser alumno, maestro o empleado del plantel.

CAPITULO TERCERO

III.- DEL CAPITAL

CLAUSULA 7a.- El capital social de la cooperativa será variable.

CLAUSULA 8a.- Las cooperativas escolares formarán su capital social mediante:

- 1.- Aportaciones de los socios a través de la suscripción de certificados.
- 2.- Aportaciones de fondos que haga la Secretaría de Educación Pública u otra dependencia o entidades públicas y privadas.
- 3.- Donaciones en especie o en efectivo hechas por padres de familia y demás particulares.
- 4.- Obtención de créditos provenientes de instituciones públicas o privadas.
- 5.- Porcentaje de los rendimientos que se destinen a incrementar el capital social, o
- 6.- La combinación de las formas anteriores o por cualquier otro título que no se oponga al Reglamento de Cooperativas Escolares.

Los ingresos obtenidos de acuerdo a lo señalado en las fracciones 2 y 3 serán irrepartibles, en caso de liquidación de la cooperativa quedarán en beneficio del plantel.

En los casos señalados en las fracciones 2, 3 y 4, la cooperativa es la directamente responsable de cumplir con las obligaciones contraídas.

CLAUSULA 9a.- Cuando existen varias formas de aportación de capital social, éstas se individualizarán en los registros contables correspondientes.

CLAUSULA 10a.- Los certificados de aportación tendrán un solo valor en la cooperativa, serán adquiridos al contado y se devolverá su importe al término del ejercicio social que corresponda al año escolar, al socio que deje de formar parte de la misma. En ningún caso el valor de los certificados de aportación será mayor de \$50,00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) teniéndose en cuenta, para la determinación del monto, el nivel económico de la comunidad.

CLAUSULA 11a.- Los certificados de aportación serán nominativos, de igual valor, indivisibles, inalterables e intransmisibles entre socios y/o terceros, siendo la cooperativa escolar, la única que podrá readquirirlos con la obligación de transmitirlos a otros socios, nuevos o ya existentes, a la mayor brevedad. Las aportaciones que representen los certificados se harán en efectivo. Cada socio deberá adquirir, por lo menos, un certificado.

CAPITULO CUARTO

IV.- DE LOS RENDIMIENTOS ECONOMICOS

CLAUSULA 12a.- El rendimiento económico bruto de la cooperativa escolar se formará por:

- 1.- La diferencia resultante entre el precio de venta de los productos obtenidos y su costo de producción.
- 2.- La diferencia resultante entre el precio de venta y el precio de adquisición de los artículos, en el caso de la sección de consumo.

CLASUSULA 22a.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la cooperativa, se integrará con todos los socios o representantes de éstos y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes. La Asamblea General delegará algunas de sus atribuciones en el Consejo de Administración y el Comité de Vigilancia.

CLASUSULA 23a.- Corresponde a la Asamblea General,

- 1.- Nombrar y, en su caso, remover a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia y de las comisiones que se integren.
- 2.- Designar al asesor del presidente del Consejo de Administración, en su caso.
- 3.- Aprobar o rechazar la admisión de socios.
- 4.- Aprobar, en su caso, los informes de contabilidad y los demás que se relacionen con el funcionamiento de la cooperativa.
- 5.- Estudiar y aprobar, en su caso, las modificaciones a las bases constitutivas que sean procedentes que no se opongan a las disposiciones del reglamento de cooperativas escolares.
- 6.- Autorizar los programas de producción, adquisición, trabajo, distribución y ventas que le someta el Consejo de Administración.
- 7.- Aprobar o rechazar los aumentos o disminuciones del capital social.
- 8.- Analizar y aprobar, el programa de cuentas de ahorro o de cheques que le someta el Consejo de Administración.
- 9.- Aplicar sanciones a los socios y definir responsabilidades a los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y comisiones que se integren.
- 10.- Aprobar la aplicación del fondo de reserva.

Las personas al plantel no exista banco, el tesorero de la cooperativa, bajo su estricta responsabilidad fungirá como depositario de dichos recursos.

CLASUSULA 20a.- Al finalizar el ejercicio anual de la cooperativa y previo al reparto de rendimientos económicos, el Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea General el balance general, el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio, el cuadro para constituir los fondos social, de reserva y repartible y el tabulador de distribución de rendimientos.

CAPITULO QUINTO

V.- ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

CLASUSULA 21a.- La dirección, administración y vigilancia de la Cooperativa estarán a cargo de:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité de Vigilancia
- c) El Consejo de Administración
- d) La Comisión de Educación Cooperativa
- e) La Comisión de Producción
- f) La Comisión de Comercialización
- g) La Sección de Consumo
- h) Comisión de Servicios Administrativos

Las comisiones mencionadas c. f. y g. se formarán de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa y únicamente por acuerdo de asamblea general.

rendimiento económico bruto los gastos financieros, administrativos y de --
ventas.

CLAUSULA 13a.- Con el rendimiento económico neto se constituirán los --
siguientes fondos:

1. - Fondo Social
2. - Fondo de Reserva, y
3. - Fondo Repartible

CLAUSULA 14a.- El fondo social se formará con el 40% del rendimiento eco-
nómico neto y se empleará para apoyar las necesidades prioritarias del plan -
rel.

Los gastos con cargo a este fondo se harán de acuerdo con las disposiciones
que dicte la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor
para administrar los ingresos propios.

CLAUSULA 15a.- El fondo de reserva se constituirá con el 20% del rendi-
miento económico neto y se destinará a:

1. - Evitar interrupciones a las actividades de la cooperativa.
2. - Incrementar dichas actividades.
3. - Absorber las pérdidas que pudiera sufrir la cooperativa, las cua-
les deberán ser comprobadas ante las autoridades competentes, y
4. - Realizar, en su caso, prácticas agrícolas y científicas en favor del
núcleo agrario.

nes que dicten las autoridades educativas competentes. Si resultare remanente,
este se incorporará al fondo social.

CLAUSULA 16a.- El fondo repartible se formará con el 40% del rendimiento
económico neto y se distribuirá entre los socios al finalizar el ejercicio so-
cial correspondiente al año escolar.

La distribución se hará en proporción al trabajo aportado. En la sección de -
consumo la distribución se hará en proporción al consumo efectuado.

CLAUSULA 17a.- Las mejoras que con motivo de sus actividades llegara a -
realizar la cooperativa escolar a los bienes muebles e inmuebles de la escue-
la, quedarán en beneficio de la misma.

CLAUSULA 18a.- El capital social de la cooperativa, previo acuerdo de la -
Asamblea General, se podrá incrementar.

1. - Aumentando el número de socios, y
2. - Suscribiendo y pagando nuevos certificados de aportación por los so-
cios existentes.

CLAUSULA 19a.- Los recursos en efectivo que administrare la cooperativa -
serán depositados a nombre de ésta en cuenta de cheques o de ahorro, en el
banco más cercano a su domicilio social. Las cuentas se manejarán con las
firmas mancomunadas del presidente del Consejo de Administración, el asesor
de éste -en su caso- y el tesorero de la cooperativa. Cuando en la población

más cercana al planel no exista banco, el tesoreero de la cooperativa, bajo su estricta responsabilidad fungirá como depositario de dichos recursos.

CLASULA 20a.- Al finalizar el ejercicio anual de la cooperativa y previo al reparto de rendimientos económicos, el Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea General el balance general, el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio, el cuadro para constituir los fondos social, de reserva y repartible y el tabulador de distribución de rendimientos.

CAPITULO QUINTO

V.- ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

CLASULA 21a.- La dirección, administración y vigilancia de la Cooperativa estarán a cargo de:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité de Vigilancia
- c) El Consejo de Administración
- d) La Comisión de Educación Cooperativa
- e) La Comisión de Producción
- f) La Comisión de Comercialización
- g) La Sección de Consumo
- h) Comisión de Servicios Administrativos

Las comisiones mencionadas c, f, y g, se formarán de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa y únicamente por acuerdo de asamblea general.

CLASULA 22a.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la cooperativa, se integrará con todos los socios o representantes de éstos y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes. La Asamblea General delegará algunas de sus atribuciones en el Consejo de Administración y el Comité de Vigilancia.

CLASULA 23a.- Corresponde a la Asamblea General,

- 1.- Nombrar y, en su caso, remover a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia y de las comisiones que se integren.
- 2.- Designar al asesor del presidente del Consejo de Administración, en su caso.
- 3.- Aprobar o rechazar la admisión de socios.
- 4.- Aprobar, en su caso, los informes de contabilidad y los demás que se relacionen con el funcionamiento de la cooperativa.
- 5.- Estudiar y aprobar, en su caso, las modificaciones a las bases constitutivas que sean procedentes que no se opongan a las disposiciones del reglamento de cooperativas escolares.
- 6.- Autorizar los programas de producción, adquisición, trabajo, distribución y ventas que le someta el Consejo de Administración.
- 7.- Aprobar o rechazar los aumentos o disminuciones del capital social.
- 8.- Analizar y aprobar, el programa de cuentas de ahorro o de cheques que le someta el Consejo de Administración.
- 9.- Aplicar sanciones a los socios y definir responsabilidades a los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y comisiones que se integren.
- 10.- Aprobar la aplicación del fondo de reserva.

11. - Aprobar la distribución de los rendimientos económicos, conforme a las disposiciones del presente ordenamiento.
12. - Aprobar los proyectos de distribución del fondo repartible y de utilización del fondo de reserva elaborado por el Consejo de Administración.
13. - Adoptar las disposiciones convenientes para la buena marcha de la cooperativa.
14. - Crear los mecanismos necesarios para otorgar estímulos a los socios que hayan contribuido de una manera sobresaliente al logro de los propósitos de la cooperativa.
15. - Ejercer las demás facultades que le confiera el reglamento y las que le sean atribuibles.

CLÁUSULA 21a. - Las cooperativas escolares celebrarán asambleas ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán: una en el primer mes y la otra en el último del año escolar como mínimo.

Las extraordinarias, cuando se considere necesario.

Las Convocatorias para la Asamblea General, incluyendo los asuntos a tratar, serán elaboradas por el Consejo de Administración y se fijarán en un lugar visible dentro del plantel, con 5 días de anticipación.

Cuando el Consejo de Administración omita efectuar las convocatorias correspondientes, el Comité de Vigilancia podrá convocar a una asamblea extraordinaria al efecto de informar sobre la anomalía, promoviendo la adopción por parte de la Asamblea General de las medidas pertinentes.

En caso de empate en la votación en una Asamblea General, el presidente de la asamblea tendrá voto de calidad.

CLÁUSULA 25a. - Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por ma-

yoría de votos, siempre y cuando estén presente las dos terceras partes de los socios o sus representantes.

Cuando después de una primera convocatoria no se hubiere reunido el número de socios señalado, se convocará por segunda vez y la asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurran.

CLÁUSULA 26a. - Cuando el número de socios fuere mayor de 200, la Asamblea General podrá efectuarse con socios representantes de los alumnos, mismos que elegirán por voto directo, en número de 5 por cada 50 o fracción que exceda de la mitad.

CLÁUSULA 27a. - El Comité de Vigilancia se integrará por un presidente que será alumno, un secretario que será profesor, un vocal-profesor, un vocal-alumno y un vocal-empleado.

Todos los miembros del Comité de Vigilancia serán elegidos por la Asamblea General.

CLÁUSULA 28a. - Corresponde al Comité de Vigilancia:

1. - Conocer y supervisar todas las operaciones de la cooperativa.
2. - Informar al Consejo de Administración y, en su caso, a la Asamblea General, de las anomalías observadas en el funcionamiento de la cooperativa.
3. - Vigilar que los libros de actas y de contabilidad se lleven al corriente y que los informes que rinde el Consejo de Administración ante la Asamblea General reflejen fielmente los estados contables y las actividades desarrolladas por la cooperativa.

4. - **Vigilar** que el fondo repartible se entregue oportunamente a los socios.
5. - **Pedir** cuando lo considere necesario, el asesoramiento de técnicos.

6. - **Reunirse** siempre que un asunto importante así lo amerite y como mínimo una vez al mes, levantar el acta correspondiente y anotarla en el libro de actas del Comité de Vigilancia.

CLAUSULA 29a. - El Consejo de Administración se integrará por: un Presidente el cual podrá ser un alumno, profesor, o empleado del plantel; un Secretario el cual podrá ser un alumno, profesor, o empleado; un Tesorero que deberá ser un maestro de la escuela; y cuatro vocales de los cuales dos serán alumnos, uno maestro y, en su caso, un empleado, si no hubiere empleado el cuarto vocal podrá ser alumno o maestro.

Todos los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea General.

Cuando el presidente del Consejo de Administración sea un alumno menor de edad, la Asamblea General le designará un asesor que deberá ser un maestro de la escuela.

Si el alumno fuera mayor de edad, esta designación será facultativa de la Asamblea General.

CLAUSULA 30a. - Corresponde al Consejo de Administración

1. - Representar a la cooperativa en las operaciones sociales.
2. - Organizar y convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

3. - Ejecutar los acuerdos tomados en la Asamblea General.
4. - Aceptar provisionalmente el ingreso de nuevos socios e informar del caso para consideración de la Asamblea General.
5. - Organizar y controlar el funcionamiento de la cooperativa.
6. - Elaborar el proyecto de actividades productivas y/o de adquisiciones y someterlo a consideración de la Asamblea General.
7. - Elaborar el plan de actividades a cargo de los socios de la cooperativa de producción considerando el calendario escolar, así como los requerimientos agropecuarios e industriales.
8. - Autorizar las requisiciones de los materiales y las materias primas que le soliciten las comisiones y unidades de producción de la Cooperativa.
9. - Tramitar y controlar los créditos financieros que requieran las Unidades de Producción para su funcionamiento.
10. - Autorizar la venta de los productos adquiridos, obtenidos y/o elaborados por la cooperativa.
11. - Elaborar el proyecto de distribución del fondo repartible y presentarlo a la Asamblea General.
12. - Elaborar el proyecto de utilización del fondo de reserva de la cooperativa y someterlo a la consideración de la Asamblea General.
13. - Elaborar el programa de cuentas de ahorro o de cheques y someterlo a la consideración de la Asamblea General.
14. - Presentar a la Asamblea General un informe de todas las actividades de la Cooperativa, al final del ejercicio social correspondiente.
15. - Adoptar iniciativas para el mejor funcionamiento de la cooperativa.
16. - Orientar a las comisiones en el desarrollo de las tareas encomendadas.
17. - Promover cada año escolar el cambio de los integrantes de los órganos de gobierno y control de la Cooperativa.
18. - Cualesquier otra función que le señalen las bases constitutivas y que no se oponga al reglamento de cooperativas escolares.

jo: desempeño de las labores de la cooperativa.

CLAUSULA 32a.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión deberá levantarse el acta y registrarse en el libro de actas del Consejo de Administración.

CLAUSULA 33a.- La Comisión de Producción se integrará por un presidente -- que será un profesor; asesores que serán los responsables de las unidades de producción; auxiliares que será un alumno por unidad de producción.

CLAUSULA 34a.- Corresponde a la Comisión de Producción.

- 1.- Asesorar a las Unidades de Producción de la Cooperativa en el desarrollo de los procesos de planeación, programación, ejecución y control.
- 2.- Asesorar a la Comisión de Servicios Administrativos en la adquisición de los materiales requeridos por las Unidades de Producción.
- 3.- Vigilar que las materias primas y los productos elaborados cumplan con las normas establecidas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia y demás organismos competentes.
- 4.- Promover la integración de programas de producción orientados a lograr la autosuficiencia de la cooperativa.
- 5.- Colaborar en la elaboración de los tabuladores de retribución del trabajo

7.- Proponer al Consejo de Administración modificaciones a los programas de producción especificando las causas.

8.- Reunirse siempre que un asunto importante así lo amerite y como mínimo una vez al mes, levantar el acta correspondiente y anotarla en el libro de actas de la Comisión de Producción.

CLAUSULA 35a.- Cada Unidad de Producción se integrará por: un presidente que será profesor (jefe de sector), dos vocales que serán alumnos y auxiliares que serán alumnos, profesores y empleados.

CLAUSULA 36a.- Corresponde a la Unidad de Producción.

- 1.- Formular y ejecutar los programas de producción autorizados por el Consejo de Administración.
- 2.- Elaborar los inventarios de recursos y necesidades requeridos para la elaboración de los programas de producción.
- 3.- Solicitar las materias primas y los materiales que se utilizan en el proceso productivo.
- 4.- Dar de alta en el almacén a la producción obtenida en la Unidad.
- 5.- Efectuar, en su caso, las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo, que requieran las instalaciones, maquinaria, equipo y utensilios de producción.
- 6.- Solicitar autorización para efectuar modificaciones a los programas de producción autorizados.
- 7.- Calificar cualitativa y cuantitativamente de acuerdo con los tabuladores de retribución del trabajo establecidos, las labores realizadas por los integrantes de la Unidad de Producción.
- 8.- Elaborar informes periódicos del desarrollo de los programas de producción.
- 9.- Convocar a la formulación de las actas administrativas del proceso productivo.

presidente que será alumno, un asesor profesor, dos vocales que serán alumnos y un vocal profesor.

Todos los miembros de la Comisión de Educación Cooperativa serán elegidos por la Asamblea General.

CLAUSULA 38a. - Corresponde a la Comisión de Educación Cooperativa.

1. - Fomentar la educación cooperativa entre los socios.
2. - Difundir los principios y la filosofía del cooperativismo.
3. - Instruir a los socios acerca de sus obligaciones y derechos.
4. - Hacer del conocimiento de los socios los acuerdos tomados por la Asamblea General.
5. - Promover el intercambio de información y experiencia entre los socios.
6. - Coordinar y ejecutar las relaciones públicas de la cooperativa con la comunidad y con otras cooperativas escolares.
7. - Promover la realización de eventos para dar a conocer a la comunidad los beneficios obtenidos a través del trabajo cooperativo, y
8. - Reunirse por lo menos una vez al mes y anotar el acta correspondiente en el libro de actas de la Comisión de Educación Cooperativa.

CLAUSULA 39a. - La Comisión de Comercialización se integrará por un presidente que será alumno; un asesor que será un profesor y auxiliares que serán un alumno por grado académico y uno por unidad de Producción.

CLAUSULA 40a. - Corresponde a la Comisión de Comercialización.

1. - Definir la extensión del área de consumo para la producción obtenida por la cooperativa escolar.

2. - Realizar investigaciones de mercado orientadas a la venta de los productos.

3. - Determinar los canales de distribución para realizar la venta de los productos obtenidos.

4. - Proponer al Consejo de Administración el diseño de envases y el contenido neto, que en su caso, deban tener los productos elaborados en la cooperativa escolar.

5. - Efectuar la promoción y coordinar la venta de los productos obtenidos en la cooperativa escolar.

6. - Concentrar el importe de las ventas a la Comisión de Servicios Administrativos o, en su caso, al Consejo de Administración.

7. - Reunirse por lo menos una vez al mes y anotar el acta correspondiente en el libro de actas de la Comisión de Comercialización.

CLAUSULA 41a. - La Sección de Consumo se integrará por: un presidente -

que será alumno, un asesor que será profesor, dos vocales que serán alumnos y auxiliares que serán alumnos.

CLAUSULA 42a. - Corresponde a la Sección de Consumo.

1. - Adquirir y vender a precios menores del mercado materiales didácticos, útiles escolares, vestuario y alimentos que requieran los socios durante su permanencia en la escuela.

2. - Controlar los ingresos de la sección, así como mantener actualizados los registros contables correspondientes.

3. - Elaborar los informes requeridos, acerca del funcionamiento de la sección y presentarlos al Consejo de Administración para los trámites que correspondan.

4. - Concentrar el importe de las ventas a la Comisión de Servicios Administrativos o, en su caso, al Consejo de Administración.

CLAUSULA 43a. - La Comisión de Servicios Administrativos se integrará -

por un presidente que será alumno, un asesor que será el contratador, un vo-

CLAUSULA 4ta.- Corresponde a la Comisión de Servicios Administrativos

- 1.- Controlar los ingresos y egresos de la cooperativa y mantener actualizados los registros contables correspondientes.
- 2.- Elaborar los estados contables correspondientes y los informes a rendir.
- 3.- Adquirir y controlar el almacenamiento y distribución de los materiales y las materias primas que requieran las comisiones y unidades de producción de la cooperativa para su funcionamiento.
- 4.- Controlar el uso de los bienes de la escuela al servicio de la cooperativa, recibiendo y entregándolos por inventario.
- 5.- Recibir, despachar y controlar la correspondencia destinada a las diversas secciones, comisiones y unidades de la cooperativa.
- 6.- Organizar y mantener actualizado el archivo de la cooperativa.

CLAUSULA 45a.- Los integrantes del Consejo de Administración, del Comité de Vigilancia y de las comisiones que se formen durarán en sus funciones un período no mayor al del ejercicio social que corresponda al año social y no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el período inmediato, si algún cargo quedara vacante antes del vencimiento del mandato, se procederá a la elección de un sustituto que complementará la gestión por el período correspondiente.

CAPITULO SEXTO

VI.- DE LA DISOLUCION DE LA COOPERATIVA ESCOLAR

CLAUSULA 46a.- La cooperativa escolar se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

3.- Por voluntad de las dos terceras partes de los socios que la integran.

CLAUSULA 47a.- En los casos previstos en la cláusula anterior, las autoridades competentes de la Federación, Estados y Municipios, según corresponda, nombrarán un liquidador y uno más sera designado por la Asamblea General. Ambos podrán al corriente la contabilidad y continuarán las operaciones hasta obtener el capital líquido.

CLAUSULA 48a.- Una vez obtenido el capital líquido, se aplicará de la siguiente manera:

- 1.- Se separarán los fondos irrepartibles.
 - 2.- Se devolverá a los socios el importe de los certificados de aportación que hubiesen adquirido, y
 - 3.- Si hubiere remanente, la Asamblea General determinará el porcentaje del mismo que habrá de destinarse para obras de beneficio del plantel, el cual no podrá ser mayor del 50%. El resto se distribuirá entre los socios, por partes iguales.
- Si el plantel dejara de funcionar, el 100% del remanente corresponderá a los socios, por partes iguales.

CAPITULO SEPTIMO

VII.- SANCIONES

CLAUSULA 49a.- Las infracciones al presente ordenamiento serán sancionadas por la Asamblea General, la cual podrá imponer cualesquiera de las siguientes medidas:

siguientes causas:

VIII.- ACUFRIDOS TOMADOS

10. Los certificados de aportación tendrán un valor de

\$ _____ (_____)

20. La integración de los órganos de gobierno y control de la Cooperativa Escolar, habiéndose procedido a su elección, quedó de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

- Presidente (a) _____
- Asesor (a) _____
- Secretario (a) _____
- Tesorero (a) - Maestro (a) _____
- Dos Vocales - Alumnos (as) _____
- _____
- _____
- Un Vocal - Maestro (a) _____
- Un Vocal - Empleado (a) o Maestro (a) o Alumno (a) _____
- _____
- COMITE DE VIGILANCIA
- Presidente (a) - Alumno (a) _____
- Secretario (a) - Profesor (a) _____
- Un Vocal - Profesor (a) _____
- Un Vocal - Alumno (a) _____
- Un Vocal - Empleado (a) _____

2.- Suspensión temporal

3.- Destitución del cargo que estuviere desempeñando dentro de la cooperativa.

4.- Exclusión

CLAUUSULA 50a. - El Consejo de Administración tomará conocimiento de las medidas previstas en la cláusula anterior y con su opinión, turnará el asunto al Comité de Vigilancia el que, después de practicar las Investigaciones conducentes y oír al interesado, presentará la solicitud respectiva a la Asamblea General cuya resolución será inapelable.

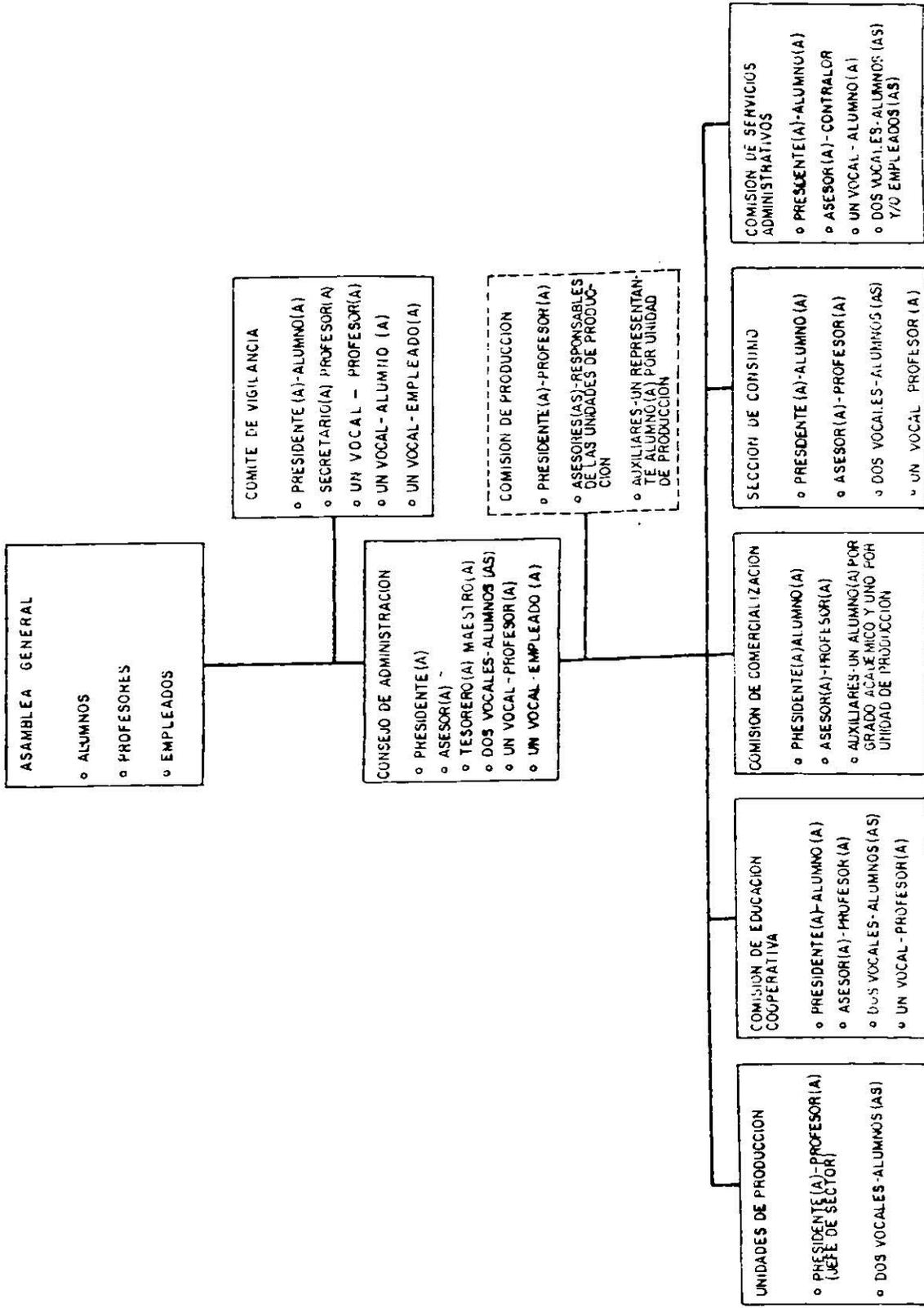
CLAUUSULA 51a. - Si el socio infractor fuera maestro o empleado, las sanciones serán con perjuicio de las que establezcan las disposiciones que regulen su relación laboral.

CLAUUSULA 52a. - La aplicación de las sanciones que prevén las cláusulas anteriores no excluye el ejercicio de las acciones civiles y/o penales, por parte de las autoridades competentes.

A N E X O 2

COOPERATIVA ESCOLAR DE PRODUCCION

DIAGRAMA DE INTEGRACION DE PUESTOS / I



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA



SUBSECRETARIA DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICAS.

SEIT

CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

COSNET

DGETI

DGTA

DGCYTM

SUPERVISION

ESTATAL

SOCIEDAD DE ALUMNOS

ESCUELA DIRECTOR

SOCIEDAD DE PADRES

DE FAMILIA

SUBDIRECION

JEFES DE DEPARTAMENTOS

AGRICOLA

PECUARIO

TRONCO

ESPECIALIDADES

COOPERATIVAS

INDUSTRIALES

COMUN

DOCENTE

ALUMNOS

